

Horas extraordinarias

Categoría	Número de trienios							
	Cero		Uno		Dos		Tres	
	Normal	Penosa	Normal	Penosa	Normal	Penosa	Normal	Penosa
Primer Oficial ... ..	431	862	453	906	475	950	499	998
Segundo Oficial ... ..	374	748	393	786	413	826	432	864
1.º Maestranza ... ..	289	578	305	610	320	640	337	664
2.º Maestranza ... ..	284	568	297	594	312	624	328	656
Engrasador ... ..	286	532	279	558	294	588	308	616
Cocinero-Camarero ... ..	263	526	276	552	289	578	305	610
Marmitón ... ..	254	508	267	534	281	562	295	590
Alumno ... ..	125	250						

18039

RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 799 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Garmaryga», modelo 154-Z, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, S. L.», de Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Garmaryga», modelo 154-Z, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Garmaryga», modelo 154-Z, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, S. L.», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 799 de 1-VI-1981. Zapato de seguridad clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

18040

RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 800 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Garmaryga», modelo 156-B, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, S. L.», de Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Garmaryga», modelo 156-B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Garmaryga», modelo 156-B, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, S. L.», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 800 de 1-VI-1981. Bota de seguridad clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado

de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

18041

RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial con efectos del 15 de julio del presente año del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Conservas Vegetales, inscrito el día 29 de septiembre de 1980.

Visto el acuerdo de revisión salarial de fecha 9 de julio de 1981, que tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el 15 de julio de 1981, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional, para las Industrias de Conservas Vegetales, suscrito por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales y por las Centrales Sindicales UGT, USO y ACTIV, el día 23 de julio de 1980 e inscrito por este Centro directivo en 29 de septiembre de 1980, adoptado en virtud de su artículo 4.º que establecía que los conceptos económicos del Convenio tendrían duración por un año, siendo revisados con efectos de 15 de julio de 1981,

Esta Dirección General acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 8 de marzo de 1980 y artículo 2.b del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo:

Primero.—Inscribir la revisión salarial acordada con fecha 9 de julio de 1981 por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Conservas Vegetales.

Segundo.—Remitir un ejemplar para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo nacional de Industrias de Conservas Vegetales.

CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE CONSERVAS VEGETALES Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO

El presente documento constituye y contiene la revisión de las tablas salariales, así como de los derechos sindicales, contemplada en el artículo 7.º del Convenio vigente para el Sector y otros extremos.

A tenor de las actas levantadas, correspondientes a las deliberaciones llevadas a cabo, las revisiones quedan acordadas y concretadas del modo que se expresa en los siguientes puntos:

1. Con objeto de salvar un error material de redacción y de ajustar las horas efectivas de trabajo al semestre natural, la primera parte del segundo párrafo del artículo 7.º del Convenio vigente, queda revisado y definitivamente redactado de la siguiente forma:

«A partir del 15 de julio de 1981 y hasta el 14 de enero de 1982, la jornada máxima semanal será de cuarenta y dos horas, en cuyo periodo se realizarán un total de novecientos sesenta y cinco horas de trabajo efectivo.»

2. La redacción del párrafo f) del artículo 10 del Convenio vigente queda, en su redacción revisada y definitiva, así:

«Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico por razones de enfermedad, durante la jornada de trabajo, la Empresa le abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa, hasta el límite de las señaladas en el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo. En los demás casos, y previa presentación del justificante correspondiente, las salidas a consultorios médicos se considerarán ausencias justificadas para el trabajo, pero no retribuidas.»

3. Redacción revisada y definitiva del párrafo cuarto del artículo 29 del Convenio:

«Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas, los miembros del Comité, en cuanto componentes del mismo, podrán cederlas en un ciento por ciento de las que a cada uno correspondan, en favor de un trabajador de su propia Central Sindical, siempre que ésta haya firmado el presente Convenio. Las horas a ceder, serán las referidas al mes en curso y, en todo caso, avisando a la Dirección de la Empresa con diez días hábiles de antelación, al menos, a la fecha de la cesión.»

4. Revisión de tablas salariales. Quedan revisadas las tablas salariales del Convenio vigente con el aumento acordado del doce y medio por ciento (12,5 por 100), cuyas nuevas tablas resultantes se transcriben a continuación, junto con la fórmula legal del cálculo de haberes para horas extraordinarias, a regir todo ello desde el 15 de julio de 1981, hasta el 14 de julio de 1982, ambas fechas inclusive.

Madrid, 9 de julio de 1981.

**Salario Convenio a partir de 15 de julio de 1981**

ZONA: NAVARRA, LA RIOJA, ARAGON Y VALLADOLID

Categoría	Retribución	
	Total mensual	Total anual
<b>A) Técnicos titulados:</b>		
Título superior ... ..	43.180	647.700
Título no superior ... ..	39.311	589.665
Practicante ... ..	35.681	535.215
<b>B) Técnicos no titulados:</b>		
Jefe Técnico de Fabricación ... ..	38.875	553.125
Viajante ... ..	34.091	511.365
<b>C) Administrativos:</b>		
Jefe de primera ... ..	39.576	593.640
Jefe de segunda ... ..	37.875	565.125
Oficial primera ... ..	35.681	535.215
Oficial segunda ... ..	33.917	508.755
Auxiliar ... ..	33.122	496.830
Aspirante ... ..	27.009	405.135
Telefonista de 18 a 20 años ... ..	33.122	496.830
Telefonista ... ..	33.122	496.830

Categoría	Retribución	
	Total diario	Total anual
<b>D) Personal de fabricación:</b>		
Encargado general ... ..	1.241	564.655
Encargado de envases ... ..	1.169	531.895
Encargado de conservas ... ..	1.169	531.895
Maestro confitero ... ..	1.169	531.895
Subencargado de envases ... ..	1.110	505.050
Subencargado de conservas ... ..	1.110	505.050
Auxiliar Técnico ... ..	1.105	502.775
Almacenero ... ..	1.105	502.775
Pesador o Basculero ... ..	1.105	502.775
Listero-Vigilante ... ..	1.105	502.775
Portero y Ordenanza ... ..	1.105	502.775
Botones ... ..	971	441.805
Botones de más de 18 años ... ..	1.105	502.775
<b>E) Peonaje:</b>		
Peón especializado ... ..	1.105	502.775
Peón ... ..	1.105	502.775
Pinche ... ..	971	441.805
<b>F) Obreros:</b>		
Oficial primera Confitero ... ..	1.127	512.785
Oficial segunda Confitero ... ..	1.110	505.050
Cerrador ... ..	1.105	502.775
Escaldador ... ..	1.105	502.775
Fogonero ... ..	1.105	502.775
Cocedor ... ..	1.105	502.775
Soldador ... ..	1.105	502.775
Ayudante de más de 18 años ... ..	1.105	502.775
<b>G) Cámaras frigoríficas:</b>		
Maquinista de primera ... ..	1.110	505.050
Maquinista de segunda ... ..	1.110	505.050
Ayudante ... ..	1.105	502.775
<b>H) Oficios auxiliares:</b>		
Oficial primera ... ..	1.127	512.785
Oficial segunda ... ..	1.110	505.050
Ayudante ... ..	1.105	502.775
Tonelero constructor ... ..	1.127	512.785
Aprendiz ... ..	971	441.805
<b>I) Mujeres:</b>		
Encargada Sección conservas ... ..	1.169	531.895
Subencargada Sección conservas ... ..	1.110	505.050
Cerradora manual ... ..	1.105	502.775
Escaldadora manual ... ..	1.105	502.775
Soldadora manual ... ..	1.105	502.775
Cerradora semiautomática ... ..	1.105	502.775
Cizalladora ... ..	1.105	502.775
Estampadora ... ..	1.105	502.775
Soldadora automática ... ..	1.105	502.775
Engomadora ... ..	1.105	502.775
Sirvienta de máquina ... ..	1.105	502.775
Ayudanta ... ..	971	441.805
Ayudanta de más de 18 años ... ..	1.105	502.775
Auxiliar femenino ... ..	1.105	502.775
Pincha ... ..	971	441.805

**Tabla para el personal eventual**

ZONA: NAVARRA, LA RIOJA, ARAGON Y VALLADOLID

Categoría	Retribución	53,99 por 100 partes proporcionales	Total devengado	Salario global hora	
				Al 14-1-1982	Del 15-1-1982
Oficial primera Confitero ... ..	1.127	608	1.735	248	254
Oficial primera ... ..	1.127	608	1.735	248	254
Tonelero constructor ... ..	1.127	608	1.735	248	254
Oficial segunda Confitero ... ..	1.110	599	1.709	244	250
Maquinista de primera y segunda y Oficial segunda ... ..	1.110	599	1.709	244	250
Cerrador, Escaldador, Fogonero, Cocedor y Peón espec. ... ..	1.105	597	1.701	243	249
Peón, Auxiliar femenino, Ayudante y Botones ... ..	1.105	597	1.701	243	249
Pinches, Aprendices y Botones menores de 18 años ... ..	971	524	1.495	214	219

## Tabla de salarios para Murcia

## PERSONAL FIJO

Categoría	Retribución			
	Salario	Plus transporte	Total mensual	Total anual
<b>A) Técnicos titulados:</b>				
Título superior ... ..	41.700	6.724	48.424	726.360
Título no superior ... ..	37.730	6.724	44.454	666.810
Practicante ... ..	34.003	6.724	40.727	610.905
<b>B) Técnicos no titulados:</b>				
Jefe Técnico de Fabricación ... ..	35.228	6.724	41.952	629.280
Viajante ... ..	32.372	6.724	39.096	586.440
<b>C) Administrativos:</b>				
Jefe de primera ... ..	38.000	6.724	44.725	670.875
Jefe de segunda ... ..	36.050	6.724	42.774	641.610
Oficial primera ... ..	34.003	6.724	40.727	610.905
Oficial segunda ... ..	32.192	6.724	38.916	583.740
Auxiliar ... ..	31.212	6.724	37.936	569.040
Aspirante ... ..	25.101	6.724	31.825	477.375
Telefonista ... ..	31.212	6.724	37.936	569.040
<b>D) Personal de fabricación:</b>				
Encargado general ... ..	36.038	6.724	42.762	641.430
Encargado de envases ... ..	33.767	6.724	40.491	607.365
Encargado de conservas ... ..	33.767	6.724	40.491	607.365
Maestro Confitero ... ..	33.767	6.724	40.491	607.365
Subencargado de envases ... ..	31.993	6.724	38.717	580.755
Subencargado de conservas ... ..	31.993	6.724	38.717	580.755
Auxiliar técnico ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Almacenero ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Pesador o Basculero ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Listero-Vigilante ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Portero-Ordenanza ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Botones ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Botones menor de 18 años ... ..	27.630	6.724	34.354	515.310
<b>E) Peonaje:</b>				
Peón especializado ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Peón ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Pinche ... ..	27.630	6.724	34.354	510.310
<b>F) Obreros:</b>				
Oficial primera Confitero ... ..	32.448	6.724	39.172	587.580
Oficial segunda Confitero ... ..	31.993	6.724	38.717	580.755
Cerrador ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Escaldador ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Fogonero ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Soldador ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
<b>G) Cámaras frigoríficas:</b>				
Maquinista de primera ... ..	31.993	6.724	38.717	580.755
Maquinista de segunda ... ..	31.993	6.724	38.717	580.755
Ayudante ... ..	31.494	6.724	38.218	573.273
<b>H) Oficios auxiliares:</b>				
Oficial primera ... ..	32.448	6.724	39.172	587.580
Oficial segunda ... ..	31.993	6.724	38.717	580.755
Ayudante ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Tonelero constructor ... ..	32.448	6.724	39.172	587.580
Aprendiz ... ..	27.630	6.724	34.354	515.310
<b>I) Mujeres:</b>				
Encargada Sección conservas ... ..	33.767	6.724	40.491	607.365
Subencargada Sección conservas ... ..	31.993	6.724	38.717	580.755
Cerradora manual ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Escaldadora manual ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Soldadora manual ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Cerradora semiautomática ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Cizalladora ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Estampadora ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Soldadora automática ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Engomadora ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Sirvienta de máquina ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Ayudanta ... ..	27.630	6.724	34.354	515.310
Ayudanta de más de 18 años ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Auxiliar femenino ... ..	31.494	6.724	38.218	573.270
Pinche ... ..	27.630	6.724	34.354	515.310

NOTA.—El incremento por el concepto de «Plus de transporte» no será tenido en cuenta a efectos de cotización por Seguridad Social.

PERSONAL EVENTUAL

Categoría	Salario	Plus transporte	Total general	Salario hora hasta 14-1-1982	Salario hora de 15-1-1982 a 15-7-1982
Oficial primera Confitero, Oficial primera, Tonelero constructor, Oficial segunda Confitero y Maquinista primera y segunda ... ..	1.753	65	1.818	259,70	266,05
Cerrador, Escaldador, Fogonero, Cocedor y Peón especializado ... ..	1.753	65	1.818	259,70	266,05
Peón Auxiliar femenino y Ayudante de más de 18 años ...	1.577	65	1.642	234,55	240,30
Pinche ... ..	1.331	65	1.396	199,40	204,30

NOTA.—En este salario se encuentran comprendidas las partes proporcionales correspondientes a pagas extraordinarias, domingos, festivos y vacaciones.

Tabla de salarios para la región de Extremadura

Categoría	Retribución	
	Total Mensual	Total anual
<b>A) Técnicos titulados:</b>		
Título superior ... ..	40.096	601.440
Título no superior ... ..	36.194	542.910
Practicante ... ..	32.531	487.965
<b>B) Técnicos no titulados:</b>		
Jefe Técnico de Fabricación ... ..	33.735	506.025
Viajante ... ..	30.927	463.910
<b>C) Administrativos:</b>		
Jefe de primera ... ..	36.461	546.915
Jefe de segunda ... ..	34.543	518.145
Oficial de primera ... ..	32.531	487.965
Oficial de segunda ... ..	30.751	461.265
Auxiliar ... ..	29.788	446.820
Aspirante ... ..	23.781	356.715
Telefonista de 18 a 20 años ... ..	29.788	446.820
Telefonista ... ..	29.788	446.820
<b>D) Personal de fabricación:</b>		
Encargado general ... ..	1.135	516.481
Encargado de envases ... ..	1.061	482.755
Encargado de conservas ... ..	1.061	482.755
Maestro Confitero ... ..	1.061	482.755
Subencargado de envases ... ..	1.005	457.275
Subencargado de conservas ... ..	1.005	457.275
Auxiliar técnico ... ..	988	449.540
Almacenero ... ..	988	449.540
Pesador o Basculero ... ..	988	449.540
Listero-Vigilante ... ..	988	449.540
Portero Ordenanza ... ..	988	449.540
Botones ... ..	863	392.665
Botones de más de 18 años ... ..	988	449.540
<b>E) Obreros:</b>		
Oficial primera Confitero ... ..	1.019	483.645
Oficial segunda Confitero ... ..	1.005	457.275
Cerrador ... ..	988	449.540
Escaldador ... ..	988	449.540
Fogonero ... ..	988	449.540
Cocedor ... ..	988	449.540
Soldador ... ..	988	449.540
Ayudante de más de 18 años ... ..	988	449.540
<b>F) Peonaje:</b>		
Peón especializado ... ..	988	449.540
Peón ... ..	988	449.540
Pinche ... ..	863	392.665
<b>G) Cámaras frigoríficas:</b>		
Maquinista de primera ... ..	1.005	457.275
Maquinista de segunda ... ..	1.005	457.275
Ayudante ... ..	988	449.540

Categoría	Retribución	
	Total Diario	Total anual
<b>H) Oficios auxiliares:</b>		
Oficial de primera ... ..	1.019	483.645
Oficial de segunda ... ..	1.005	457.275
Ayudante ... ..	988	449.540
Tonelero constructor ... ..	1.019	483.645
Aprendiz ... ..	863	392.665
<b>D) Mujeres:</b>		
Encargada Sección de conservas ... ..	1.061	482.755
Subencargada de Sección de conservas ... ..	1.005	457.275
Cerradora manual ... ..	988	449.540
Escaldadora manual ... ..	988	449.540
Soldadora manual ... ..	988	449.540
Cerradora semiautomática ... ..	988	449.540
Cizalladora ... ..	988	449.540
Estampadora ... ..	988	449.540
Soldadora automática ... ..	988	449.540
Engomadora ... ..	988	449.540
Sirvienta de máquinas ... ..	988	449.540
Ayudanta ... ..	863	392.665
Ayudanta de más de 18 años ... ..	988	449.540
Auxiliar femenino ... ..	988	449.540
Pincha ... ..	863	392.665

Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas se acumulará a la retribución diaria el 53,99 por 100 de ésta.

Tabla de salarios para el resto de España

Categoría	Retribución	
	Total Mensual	Total anual
<b>A) Técnicos titulados:</b>		
Título superior ... ..	41.693	625.395
Título no superior ... ..	37.634	564.510
Practicante ... ..	33.825	507.375
<b>B) Técnicos no titulados:</b>		
Jefe técnico de fabricación ... ..	35.078	526.170
Viajante ... ..	32.159	482.385
<b>C) Administrativos:</b>		
Jefe de primera ... ..	37.911	568.665
Jefe de segunda ... ..	35.919	538.770
Oficial de primera ... ..	33.825	507.275
Oficial de segunda ... ..	31.975	479.625
Auxiliar ... ..	30.975	464.625
Aspirante ... ..	24.729	370.935

Categoría	Retribución	
	Total	Total anual
	Mensual	
Telefonista de 18 a 20 años ... ..	30.975	464.625
Telefonista ... ..	30.975	464.625
	Diario	
D) Personal de fabricación:		
Encargado general ... ..	1.180	536.900
Encargado de envases ... ..	1.180	536.900
Encargado de conservas ... ..	1.180	536.900
Maestro Confitero ... ..	1.180	536.900
Subencargado de envases ... ..	1.044	475.020
Subencargado de conservas ... ..	1.044	475.020
Auxiliar técnico ... ..	1.027	467.285
Almacenero ... ..	1.027	467.285
Pesador o Basculero ... ..	1.027	467.285
Listero-Vigilante ... ..	1.027	467.285
Portero, Ordenanza ... ..	1.027	467.285
Botones ... ..	898	408.590
Botones de más de 18 años ... ..	1.027	467.285
E) Peonaje:		
Peón especializado ... ..	1.027	467.285
Peón ... ..	1.027	467.285
Pinche ... ..	898	408.590
F) Obreros:		
Oficial primera Confitero ... ..	1.060	482.300
Oficial segunda Confitero ... ..	1.044	475.020
Cerrador ... ..	1.060	482.300
Escaldador ... ..	1.027	467.285
Fogonero ... ..	1.027	467.285
Cocedor ... ..	1.027	467.285
Soldador ... ..	1.027	467.285
Ayudante de más de 18 años ... ..	1.027	467.285
G) Cámaras frigoríficas:		
Maquinista de primera ... ..	1.044	475.020
Maquinista de segunda ... ..	1.044	475.020
Ayudante ... ..	1.027	467.285
H) Oficios auxiliares:		
Oficial de primera ... ..	1.060	482.300
Oficial de segunda ... ..	1.044	475.020
Ayudante ... ..	1.027	467.285
Tonelero constructor ... ..	1.060	482.300
Aprendiz ... ..	898	408.590
I) Mujeres:		
Encargada de Sección de conservas ...	1.104	502.320
Subencargada de Sección de conservas ...	1.044	475.020
Cerradora manual ... ..	1.027	467.285
Escaldadora manual ... ..	1.027	467.285
Soldadora manual ... ..	1.027	467.285
Cerradora semiautomática ... ..	1.027	467.285
Cizalladora ... ..	1.027	467.285
Estampadora ... ..	1.027	467.285
Soldadora automática ... ..	1.027	467.285
Engomadora ... ..	1.027	467.285
Sirvienta de máquinas ... ..	1.027	467.285
Ayudanta ... ..	898	408.590
Ayudanta de más de 18 años ... ..	1.027	467.285
Auxiliar femenino ... ..	1.027	467.285
Pincha ... ..	898	408.590

Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas, se acumularán a la retribución diaria el 53,99 por 100 de ésta.

COMUN PARA TODAS LAS TABLAS

Horas extraordinarias.—Fórmula para el cálculo de su importe.

El importe será el cociente que se obtenga de la operación de división siguiente:

Dividendo.—Salario base, más complementos personales de puesto de trabajo y de residencia, correspondientes a seis días; más la retribución del domingo; más la cantidad resultante de dividir el importe de los complementos de vencimiento periódico superior a un mes por cincuenta y dos.

Divisor.—El cociente que resulte de dividir el número de horas de trabajo efectivo al año por cincuenta y dos.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**18042** RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: 7347/78 MS-E. 11.213.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo. Cambio tensión de 11 a 25 KV.  
 Origen de la línea: C/S 25 KV. desde apoyo línea aérea.  
 Final de la misma: E. T. 135 Vergara II.  
 Término municipal: a que afecta: Molins de Rei.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 150 metros.  
 Conductor: Aluminio.  
 Estación transformadora: Uno de 400 KV. 25/0,380-0,220.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1981.—El Delegado provincial accidental.—9.196-C.

**18043** RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: 7.347/78-E 11.213.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo, cambio tensión de 11 a 25 KV.  
 Origen de la línea C/S 25 KV. desde E.T. 223 L. Rius.  
 Final de la misma: E.T. 247 Patronato.  
 Término municipal a que afecta: Molins de Rei.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,92.  
 Conductor: Aluminio.  
 Estación transformadora: Uno de 150 KV. 25/0,380-0,220.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—9.193-C.

**18044** RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos); referencia R. I. 2.710